

RESOLUCIÓN N°03

**El Grupo de Acción contra el Blanqueo de Capitales en África Central (GABAC)
Reunido en pleno ordinario el 5 de septiembre de 2017, en Brazzaville, República
del Congo,**

**Habiendo seguido lo expuesto por la Secretaría Permanente con respecto a la
situación operativa de las Agencias Nacionales de Investigación Financiera
(ANIF) de los Estados miembros del GABAC,**

**Consciente del uso por parte de las organizaciones criminales de los circuitos
económicos y financieros de los Estados miembros para el blanqueo de capitales y
de los productos del crimen y para la financiación del terrorismo;**

**Considerando la importancia de las células de información financiera en la lucha
antiblanqueo y contra la financiación del terrorismo;**

**Considerando la importancia de la función de las células de información
financiera para aplicar las políticas nacionales de lucha antiblanqueo y contra la
financiación del terrorismo y de las prescripciones del GAFI y del Grupo Egmont
en la materia;**

**Considerando la función central que las células de información financiera de los
Estados miembros y asociados tendrán que tener durante el segundo ciclo de
evaluación mutua,**

**Recomienda encarecidamente a los Estados miembros y asociado adoptar todas
las disposiciones para garantizar con la mayor brevedad la operatividad efectiva
de sus células de información financiera (ANIF, CENAREF) dotándolas:**

- De personal que responda a los perfiles prescritos por el Reglamento para
la prevención y la represión del blanqueo de capitales y contra la
financiación del terrorismo y de la proliferación en África Central;**
- De la independencia necesaria para el ejercicio de sus misiones,
comprobando que el personal asignado a las ANIF deje de ejercer en sus
administraciones de origen;**
- De locales y equipamientos adecuados para el procesamiento, el análisis y
la seguridad de la información y de los datos que reciben;**

- De recursos financieros suficientes y disponibles que les permitan ejercer sus misiones.

La Secretaría Permanente informará con regularidad al pleno del estado de la aplicación de la presente Resolución en cada Estado miembro y asociado.

Calixte NGANONGO



Presidente en Funciones del GABAC